

FORMULARIO PORTABILIDAD NÚMÉRICA – NETVOISS LTDA.					
Tipo de Solicitud:		PREFACTIBILIDAD			
		PORTABILIDAD			
Datos de la solicitud	Fecha:		Modalidad de Servicio:	Prepago	
	Hora:			Postpago	
	Tipo de Servicio:	Fija			
		VoIP			
	Proveedor Donante:				
	Numeración:				
Datos del usuario	Nombre/Razón Social:				
	RUT:		Teléfono Contacto:		
	Dirección:				
	E-mail:				
	Representante Legal:				
	Teléfono Rep. Legal:				
Solicitante	Nombre:				
	RUT:				
	Dirección:				
	Ciudad:				
	País:				
	E-mail:				
	Teléfono de Contacto:				
	Documentos Adjuntos:	RUT Solicitante		RUT Titular	
RUT Rep. Legal			Poder Simple		

**OBSERVACIÓN:**

POR EL PRESENTE ACTO, AUTORIZO A LA PROVEEDORA RECEPTORA PARA COMENZAR EL PROCESO DE PORTABILIDAD PARA RECABAR, SOLICITAR Y TRATAR LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS VERIFICACIONES CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO DE ACTIVAR LA SOLICITUD DE PORTABILIDAD, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN: LA TITULARIDAD DE LA NUMERACIÓN A PORTAR Y LA CIRCUNSTANCIA DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE SU CUENTA TELEFÓNICA (SOLO EN EL CASO DE SERVICIOS DE POSTPAGO). ASIMISMO, AUTORIZO A LA PROVEEDORA RECEPTORA A EFECTUAR TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 19.628, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR Y PERMITIR LA PORTABILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. DECLARO HABER SIDO INFORMADO QUE MIS DATOS PERSONALES PODRÁN SER COMUNICADOS SI ASÍ ES NECESARIO PARA CUMPLIR LAS FINALIDADES RECIÉN

MENCIONADAS.

## INFORMACIÓN AL REQUIRIENTE

Se informa al Suscriptor que la solicitud de alta tiene el efecto legal indicado en el artículo 7º del Reglamento de Portabilidad (Decreto Nº 379 del 28 diciembre del 2010, Ministerio de Transporte) que establece lo siguiente: “**Artículo 7º:** Cuando un Requirente solicite a la Proveedoradora Receptora la portación de uno o más números, se entenderá que ello constituye también la voluntad expresa del Suscriptor de terminar el respectivo contrato de suministro del servicio público telefónico o del mismo tipo con la Proveedoradora Donante. Con todo, el Requirente seguirá haciendo uso de los servicios prestados por la Proveedoradora Donante hasta la efectiva ejecución del cambio de concesionaria durante la Ventana de Cambio, momento hasta el cual ésta podrá facturar por tales servicios.”

Según el Artículo 15 de la Norma Portabilidad, el requirente podrá revertir el Proceso de Portabilidad hasta el instante en que la solicitud de portabilidad no se haya generado. Las solicitudes de reversa de portabilidad deben realizarse en oficinas de Netline, cuya dirección se encuentra disponible en [www.netline.net](http://www.netline.net)

De acuerdo al Artículo 11º del Reglamento de Portabilidad (Decreto Nº379 del 28 diciembre del 2010, Ministerio de Transporte) se informa lo siguiente:

### **Artículo 11º:**

**A:** A los Suscriptores del servicio público telefónico local, móvil o del mismo tipo:

Que podrán existir cobros correspondientes a Saldos Pendientes no Facturados de la Proveedoradora Donante, los que podrán ser incluidos en las siguientes Cuentas Únicas Telefónicas o documentos de cobro que emita la Proveedoradora Receptora, en los siguientes ciclos de facturación o bien podrán ser cobrados directamente por la Proveedoradora Donante. Asimismo, deberá informar que podrán existir cobros por dicho concepto por parte de portadores o suministradores de servicios complementarios y que éstos efectuarán a través de la Cuenta Única Telefónica o documento de cobro que emita la Proveedoradora Receptora o bien directamente al Requirente, una vez ejecutada la portación.

Que podrán existir cobros por parte de la Proveedoradora Receptora de Saldos Pendientes Facturados vencidos de la Proveedoradora Donante, en el caso de que dicha Proveedoradora haya aceptado hacerse cargo de éstos y decida cobrárselos al Requirente.

Que podrán existir cobros por parte de la Proveedoradora Donante de Saldos Pendientes Facturados no vencidos o de la Proveedoradora Receptora cuando, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17º del presente Reglamento, dichas Proveedoradoras hubieran acordado al efecto mecanismos de recaudación, pago y/o novación de los mismos.

Que el Proceso de Portabilidad se refiere únicamente al servicio público telefónico o del mismo tipo y no a otros servicios, por lo que a este respecto, podrían mantenerse las facturaciones y cobros de estos otros servicios directamente por parte de la Proveedoradora Donante y en virtud de los contratos que el Requirente mantenga con aquélla después de ejecutada la portación del número telefónico.

**B:** A los Usuarios y Suscriptores del servicio público telefónico móvil:

Que el equipo móvil correspondiente debe estar desbloqueado para que pueda ser utilizado en las redes de la Proveedoradora Receptora, de ser el caso.

**C:** A los Suscriptores y Usuarios del servicio público telefónico y del mismo tipo, de prepago, según sea el caso:

Que, respecto de los saldos de prepago no consumidos por el Requirente al momento de ejecutarse la Ventana de Cambio, no podrá hacer valer los mismos ante la Proveedoradora Receptora, salvo que existiese un acuerdo al respecto entre esta última y la Proveedoradora Donante.

**D:** A todos los Suscriptores y Usuarios:

Cobros proceso portabilidad: La presente solicitud puede dar origen a cobros de portabilidad si así se indica expresamente en este documento.

Existe la posibilidad de que durante la Ventana de Cambio, el o los números involucrados en el Proceso de Portabilidad, se vean afectados por el Blackout.

Condiciones y/o Cobros proceso Reversión: La presente solicitud puede dar origen a cobros de portabilidad si así se indica expresamente en este documento.

De acuerdo al artículo 13º del Reglamento de Portabilidad (Decreto Nº379 del 28 diciembre del 2010, Ministerio de Transporte) se informa lo siguiente:

Cuando la Proveedoradora Receptora no pueda cursar una solicitud de portabilidad, informará claramente al Requirente cuáles son los motivos de este impedimento técnico. Estos motivos podrán corresponder, entre otros, a los siguientes:

Carencia de factibilidad técnica: Dimensionamiento de la planta externa de la Proveedoradora Receptora que no permita alcanzar las instalaciones del Requirente, indisponibilidad de cobertura suficiente para brindar el servicio requerido o capacidad insuficiente de los equipos activos de la red disponibles para otorgar el servicio al Requirente;

La circunstancia que el RUT del Requirente esté asociado a servicios de diversa índole provistos por la Proveedoradora Donante, que involucran a más de un número cuyas facilidades o funcionalidades no podrían mantenerse en el caso de que se portara sólo parte de los números involucrados, y que pueden corresponder a los siguientes servicios: o Servicio número único (o paso PBX). o Servicio RDSI con dos números telefónicos.

---

Nombre y Firma